

ORDENANZA N° 308-2009-MDJM

Jesús María, 17 de abril del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 225-MDJM del 21 de mayo del 2007, se reguló el Régimen de Tenencia v Registro de Canes en el Distrito de Jesús María, el mismo que en su artículo 16° dispuso que para el registro, crianza o tenencia del híbrido "american pittbull terrier" y demás considerados como peligrosos, los propietarios deberán contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, por los daños a terceros que pueda ocasionar el animal, a fin de cubrir los gastos para la atención de salud del afectado;

Que, el sistema asegurador peruano carece de una póliza de seguro de responsabilidad de canes, por lo que resulta materialmente imposible cumplir con el registro por este requisito;

Que, el artículo 1979 del Código Civil establece que el dueño de un animal o aquel que lo tiene a su cuidado debe reparar el daño que éste cause;

Que, aun cuando la norma lo indica, resulta necesario incentivar el respeto por los derechos constitucionales a la vida, la integridad y la salud de las personas que pueden ser víctimas del ataque de los perros peligrosos y prevenir mediante la reflexión y el reconocimiento expreso de la responsabilidad que conlleva criar a un perro peligroso (reparación del daño) de los propietarios, a fin que tomen las precauciones necesarias;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DECLARACION DE RESPONSABILIDAD DE
LOS PROPIETARIOS DE CANES PELIGROSOS**

Artículo Primero.- MODIFÍCASE el Artículo 16 de la Ordenanza N° 225-MDJM del 21 de mayo del 2007, que regula el Régimen de Tenencia v Registro de Canes en el Distrito de Jesús María, el mismo que tendrá el siguiente texto:

“Artículo 16°.- Para el registro, crianza o tenencia del híbrido "american pittbull terrier" y demás considerados como peligrosos, los propietarios deberán contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil o presentar una declaración jurada, por la cual se asuma la responsabilidad por los daños a terceros que pueda ocasionar el animal, a fin de cubrir los gastos para la atención de salud del afectado.

Asimismo, deberán presentar a la autoridad municipal, las indumentarias de seguridad y protección del o los animales, a ser utilizados para su conducción en los espacios públicos.”

Artículo Segundo.- La Gerencia de Asesoría Jurídica, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano, confeccionará la Declaración Jurada a que se refiere el artículo anterior.

Artículo Segundo.- La presente norma regirá a partir de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA